

- Limpieza esmerada de aceras, incluyendo servicios de barrido manual, barrido mecanizado y baldeos.

En la Arena:

- Retirada de la arena de todos los residuos, papeles, colillas, restos de comidas, etc...
- Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas, y traslado de su contenido a vertederos.
- Retirada de las playas de los residuos que se entremezclan con la arena en su capa superficial y limpiado y vaciado de los recipientes siete veces a la semana Tales servicios se prestarán diariamente y durante el resto del año se establecerán y regularizarán los sistemas generales de limpieza conforme a las necesidades que se determinen.

En la orilla:

- Retirada de Algas, medusas y residuos sólidos. en el caso de que ello sea necesario.

Entre la orilla y el balizamiento:

- Retirada de todos los residuos sólidos flotantes y sumergidos antes de las 11:00 horas.

En la zona marítima:

- Utilización de la embarcación limpiamar.

Durante la temporada baja se dispondrán los medios necesarios para que las playas y Paseo Marítimo estén limpios y adecentados en todo momento. En los casos de temporales que afecten en alto grado la limpieza de las playas se actuará con carácter de urgencia, habilitando los medios para una rápida limpieza.

8.b.- Zonas o parcelas ocupadas por los servicios y actividades de temporada.

En las zonas o parcelas ocupadas por servicios y actividades de temporada, así como en la zona colindante que pueda afectarse por el desarrollo del servicio o actividad, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento.

8.c.- Mantenimiento de la Limpieza, en los acantilados de Aguadul y playas del litoral Norte de la C.A.M.

Con respecto a la limpieza y mantenimiento de los Lugares Públicos de Baño (zona de los acantilados de Aguadul y playas del litoral Norte) se realizarán las siguientes actividades:

- Retirada de todo tipo de residuos.
- Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en estos lugares, y traslado de su contenido a vertederos.
- Limpiado y vaciado de los recipientes cuatro veces a la semana y durante la temporada Alta. Tales servicios se prestarán diariamente y durante el resto del año se establecerán y regularizarán los sistemas generales de limpieza conforme a las necesidades que se determinen.

CAPITULO 2: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD

Artículo 9.

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Costas, Real Decreto Legislativo 1032/1986 del 28 de Junio y Real Decreto 1131/1988 de 30 de Septiembre sobre evaluación del impacto ambiental, no podrán verterse desde la tierra, en cuyo concepto se incluyen también las playas y los lugares públicos de baño, directa o indirectamente sustancias y objetos que puedan traer como consecuencia peligro para la salud humana, perjudicar los recursos vivos y el sistema ecológico, ni reducir las posibilidades de esparcimiento y obstaculizar otros usos legítimos de los mares y playas.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, los vertidos que lleguen al mar procedentes de industrias y servicios establecidos en sus proximidades e incluso en las propias playas, dispondrán de los